CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
CARAPARÍ - GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA
GESTIÓN 2026-2031

LEY MUNICIPAL N° 202

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL GAMC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal de Caraparí, mediante Cite: GAMC/MBM/N° 489/2026, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente, presenta a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley N° 031, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o Alcalde.

Asimismo, el artículo 297.I.b) de la Constitución Política del Estado establece que las competencias exclusivas son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En este marco, el artículo 302.I.23 de la Norma Suprema asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley N° 482 establece que el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, tiene la facultad de legislar sobre las materias correspondientes a sus facultades y competencias exclusivas, así como sobre el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de las entidades públicas. Asimismo, el Decreto Supremo N° 3607, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y requisitos aplicables a las modificaciones presupuestarias.

De igual manera, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado establece el marco para la planificación del desarrollo integral y su articulación con la programación de corto plazo, permitiendo a las entidades públicas efectuar los ajustes necesarios para el cumplimiento de sus metas y resultados de gestión, conforme a la normativa vigente.

Como sustento técnico de la modificación presupuestaria propuesta, se cuenta con los siguientes: Informe Técnico Nº 093/2026, de fecha 7 de octubre de 2026, emitido por el Lic. Omar Alfredo Benites Caucota, Encargado de Transporte Escolar, vía Sr. Ing. Julio César Camacho, Secretario Municipal de Desarrollo Humano, mediante el cual se fundamenta la necesidad de fortalecer los recursos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar.

Asimismo, se cuenta con el Informe Financiero G.A.M.C./D.A.F./PRES Nº 24/2026, de fecha 9 de octubre de 2026, suscrito por el Lic. Mario Álvarez Batallanos, Técnico Administrativo de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, vía Ing. Alcira Barriga Veramendi, Directora Administrativa y Financiera, y Lic. Reyna Aguilar Barriga, Secretaria Municipal Administrativa Financiera. Dicho informe establece la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs 65.320,00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), mediante la disminución de la partida presupuestaria 2.6.9.90, correspondiente a la categoría programática «Administración

Institucional General 55 %», y el incremento de la partida presupuestaria 2.3.2, «Alquiler de Equipos y Maquinarias», en las categorías programáticas destinadas al transporte escolar de los distritos I al VII.

La modificación propuesta tiene por finalidad atender los requerimientos presupuestarios vinculados a la prestación del servicio de transporte escolar, mediante una redistribución de recursos entre partidas y categorías programáticas del presupuesto institucional aprobado para la gestión 2026, sin incrementar ni disminuir el techo presupuestario total del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

De igual manera, mediante Informe Legal Nº 571/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí efectuó el análisis jurídico de la documentación presentada y recomendó proseguir con el procedimiento de aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional, de acuerdo con los informes técnico y financiero y la normativa aplicable.

Por su parte, la Comisión competente del Concejo Municipal, previo análisis de los antecedentes y de la documentación de respaldo, así como de los informes técnicos, financiero y legal, emitió el correspondiente informe, recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ley Municipal de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional correspondiente a la gestión 2026.

En mérito a los antecedentes expuestos, la documentación de respaldo y el marco normativo aplicable, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales vigentes, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí considerar y, conforme al procedimiento legislativo aplicable, aprobar la presente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL Nº 202

LEY DEL 23 -- DE octubre DEL 2026
Ing. Mario Batallanos Morales
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL GAMC.

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y APROBACIÓN

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs de **Bs 65.320,00 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos)**, destinada a fortalecer los recursos presupuestarios para la prestación del servicio de transporte escolar en los distritos I al VII del municipio de Caraparí, sin modificar el techo presupuestario total institucional aprobado para la gestión 2026.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de **Bs 65.320,00 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos)**, destinada a fortalecer los recursos presupuestarios para la prestación del servicio de transporte escolar en los distritos I al VII del municipio de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal y según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
GESTIÓN 2026: EXPRESADOS EN BOLIVIANOS

D: Partidas Presupuestarias a ser disminuida:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	000	0	001	ADMINISTRACION INSTITUCIONAL GENERAL 55%	41	113	2.6.9.90	0	OTROS	65.320,00
TOTALES												65.320,00

A: Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

NT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	210	0	050	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-I	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	6.186,00
1605	1	1	210	0	057	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-II	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	1.568.00
1605	1	1	210	0	054	PROV. TRANSP.ESCOLAR DIII	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	10.534,00
1605	1	1	210	0	058	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-IV	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	1.793,00
1605	1	1	210	0	055	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-V	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	16.139,00
1605	1	1	210	0	023	PROV. TRANSP. ESCOLAR ESCOLAR D-VI	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	6.500,00
1605	1	1	210	0	056	PROV TRANSP. ESCOLAR VII	41	113	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	22.600,00
TOTALES												65.320,00

Artículo 5º (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarias, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjal. Ing. Richard Ariel Cruz Camacho
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Lic. Cesar Alberto Quispe Rivera
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ....23..... días del mes de ..octubre..... del año dos mil veintiséis.

Ing. Mario Batallanos Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ